RADICACION: 11 -2021
DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES.
DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que aporte al proceso las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio, de tal forma que se pueda evidenciar que se cumple con los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo375 CGP. Se observa además que no obra en el expediente constancia de inscripción de la demanda, requisito que es importante para dar continuidad al proceso.

EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUIILA,

RESUELVE

1.- Requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte al proceso las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio, de tal forma que se pueda evidenciar que se cumple con los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 375 CGP.
2.Requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte constancia de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 132

HOY 5 DE AGOSTO DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca4d9b9fa6f863a8b326b7cdb04210b8400735ec4f81266f73578e3ef176501**

Documento generado en 08/08/2022 04:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica